

OSCAR BUXERES SOLER , Secretario General del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

### **CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 23/05/2022 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

### **APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA DAR APOYO EDUCATIVO ESCUELA AGNÉS DE SITGES 2022**

“

#### **Antecedentes:**

El departamento de Educación otorga anualmente una subvención de apoyo educativo a las escuelas públicas de Sitges para reforzar el proyecto de Escola Nova 21. Este proyecto propone una transformación del sistema educativo, adoptando plenamente un propósito dirigido a desarrollar competencias para la vida y unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento existente de cómo las personas aprendemos.

Esta iniciativa repercute de forma directa en el rendimiento y el aprovechamiento escolar de todos los alumnos, por lo que se considera acreditada la existencia del mismo interés público y social en esta actuación.

La Escuela Agnés de Sitges ha presentado una solicitud para la subvención de 2022 y el Departamento de Educación lo consideró adecuado para su aprobación.

#### **Normativa aplicable:**

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los artículos 118 a129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones, en particular.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges que se aprobó inicialmente en el Pleno de la Corporación de fecha 26/10/2015, se expuso al público mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13/11/2015 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 6997 de 13/11/2015. El Pleno de fecha 29/02/2016 resolvió las alegaciones presentadas y la aprobó definitivamente. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
5. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos

Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que debe publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

### **Fundamentos:**

Una vez revisada la documentación presentada por la Escuela Agnès para acceder a la subvención de apoyo educativo de 2022, se informa favorablemente al otorgamiento de la misma al informe con nº de CSV : **f3a4b6aa-4181-4acb-9874- 3c1fcbfe4545**.

Se han emitido los informes establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Ens dependientes y participados, firmados por Mercè Muntané Peris, Jefe de Departamento de Formación y Juventud en relación a este expediente administrativo: nº de CSV: **e09b9350-3e72-4ecd-a463-a905deb74ccd y 113221d7-610d-4fb4-853a-29d6deba3547**.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 1168/22 de fecha 31 de marzo de modificación del Decreto de Alcaldía 1041/2020 relativo a la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, a la creación de concejalías y delegaciones de atribuciones en favor de sus titulares.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vista la observación nº. 182/2022 de la Intervención General con CSV b00f23b4-b994-418e-88eb-3d3b7e44f2be

:

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el otorgamiento de la subvención para dar soporte educativo por importe de 2.440€ a favor de la Escuela Agnès de Sitges en la compra de instrumentos.

**SEGUNDO.-** Aprobar documento contable ADO con número de apunte previo 920220003673 por importe de 2.440€ con cargo a la partida F212 32312 7530004.

**TERCERO.-** Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

#### **1) .- CONDICIONES QUE SE ACUERDAN REALIZAR**

*el Ayuntamiento de Sitges, como municipio dinamizador de la Red Escola Nova 21, y la escuela Agnès de Sitges se comprometen a activar una colaboración estable que favorezca la implementación de este nuevo proyecto innovador en las escuelas.*

*Este proyecto propone una transformación del sistema educativo para que se actualice, adoptando plenamente un propósito dirigido a desarrollar competencias para la vida en nuestro contexto histórico y unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento existente de cómo las personas aprendemos.*

*El objetivo final es que todo niño pueda disfrutar en cualquier centro del Servicio Educativo de Cataluña de experiencias de aprendizaje basadas en el conocimiento existente, y una evaluación y organización al servicio del aprendizaje.*

## **2).- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE SE DEBE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA BENEFICIARIA**

1. **Principio de legalidad** : actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
2. **Principio de satisfacción del interés público** : los destinatarios perseguirán siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
3. **Principios de eficacia y eficiencia** : los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con máxima eficiencia.

## **3).- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SITGES Y DE LA ESCUELA AGNÉS DE SITGES**

*El Ayuntamiento de Sitges:*

1. *Otorga una subvención a la escuela por importe de 2.440 €, para dar soporte educativo en la compra de instrumentos. La partida presupuestaria donde se imputa el gasto es F212 32312 7530004.*
2. *Apoyará el proyecto de Música en Comunidad para el aprendizaje de instrumentos. :*

*La escuela Agnés de Sitges se compromete a:*

1. *Escoger y adquirir el material educativo adecuado para estos proyectos y ponerlo al alcance de los alumnos de forma adecuada para su aprovechamiento.*

*El presupuesto total del proyecto es de 2.440 € y por tanto, el porcentaje de financiación que representa es del 100%.*

## **4).- INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES DE OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS**

*Esta subvención con carácter general es incompatible con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.*

*Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.*

## **5).- PAGO JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

### **1. Pago de la subvención**

*Atendiendo a la naturaleza de la beneficiaria (Centro Educativo Público de Infantil y Primaria del municipio de Sitges) y la naturaleza de la subvención (material didáctico de apoyo escolar), el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará lo antes posible después de la aprobación de la propuesta a la JGL y la disponibilidad de Tesorería Municipal.*

### **2. Justificación**

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) se considera adecuada la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 de su Reglamento (RD 887/2006, Reglamento de la de la Ley General de Subvenciones), el cual contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Adjunto a esta relación, copia de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se deberá acreditar el pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos generados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

La justificación del 100% deberá realizarse como fecha límite antes del **31 de marzo de 2023**.

### **3. Reintegro**

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art.37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con lo establecido en la mencionada ley .

### **6).- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crean oportuno y de estar al corriente de la evolución del mismo. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
2. Resolver dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

**CUARTO** .- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas ( Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO** .- Notificar este acuerdo a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que

resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La alcaldesa,

AURORA CARBONELL ABELLA